



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000036/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0478** /2024.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000036**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de diciembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000036**, en el que solicita lo siguiente: **"Derivado de la consulta de la página de transparencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, la información correspondiente al artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública denominada "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", que se refiere a los Convenios que han firmado con municipios del Estado, además de estos instrumentos jurídicos del cual anexo el archivo para mejor ilustración, ¿Que otros instrumentos jurídicos tienen firmados con los Municipios del Estado de Oaxaca?. En caso de existir otros instrumentos jurídicos firmados con los municipios, proporcione la lista y los instrumentos jurídicos correspondientes"** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, V y VII y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000036**.

Segundo.– Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.



Tercero.- Los artículos 109 y 110, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 3, 4 fracciones I y II, 13 y 17 fracciones XV y XL, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; y 13 fracción X, 32 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del citado Instituto, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

Título Séptimo De los Órganos Desconcentrados

Artículo 109. Para la eficiente atención de la competencia asignada a la Secretaría, podrá contar con los órganos que sean necesarios, los que estarán jerárquicamente subordinados a la misma, contando con autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de la competencia que se le asigne en la Ley o Decreto que los cree.

El ejercicio de los presupuestos de los Órganos Desconcentrados es de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 110. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, cuya competencia está contenida en la Ley que lo crea, el reglamento de dicha Ley y su Reglamento Interno.

LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3.- El catastro es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado

(...).

ARTÍCULO 13.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas.

(...).

ARTÍCULO 17.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca tiene las siguientes atribuciones:

XV.- Coordinar la ejecución y dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración celebrados con los ayuntamientos en materia catastral; así como los de intercambio de información y asistencia técnica celebrados con dependencias y organismos de carácter federal, estatal y municipal, para la utilización de productos cartográficos en formato digital y para la integración del banco de datos de información territorial

(...).

XL.-Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones relativas.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 13.- LA Unidad Jurídica, contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director, y tendrá las siguientes facultades:

X.- Ser el titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información que establece la Ley de Transparencia.

(...)

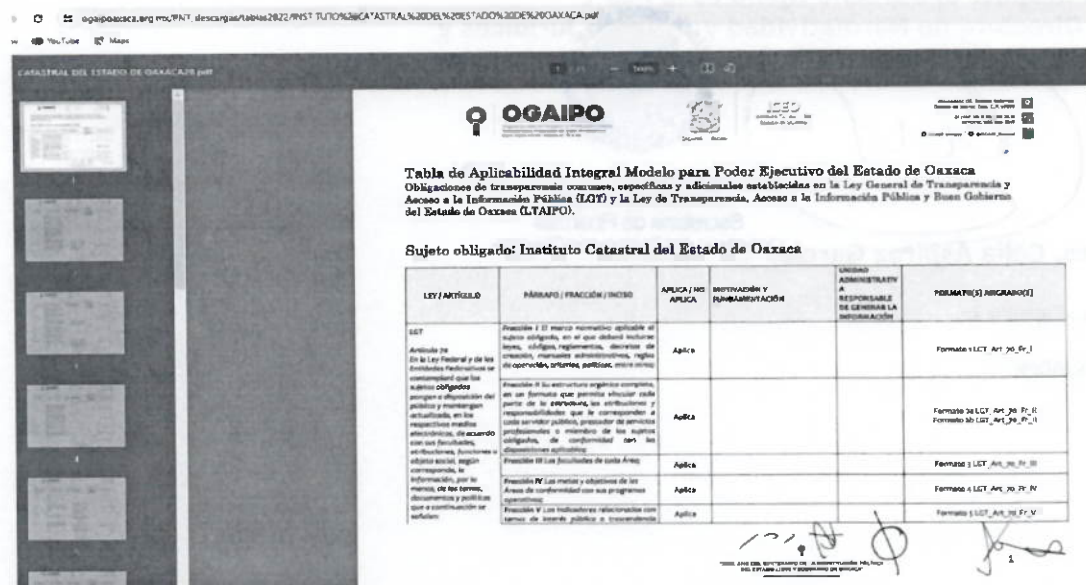
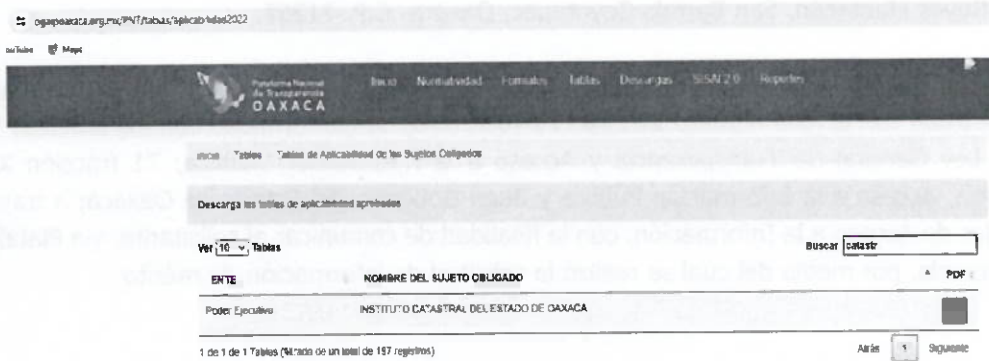
Artículo 32.- La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Unidad Jurídica quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo las siguientes:



I.- Coordinar con las diversas Áreas Administrativas del Instituto, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.



De modo que el Instituto Catastral de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en febrero de 2022, como se visualiza en portal oficial del Órgano Garante en su apartado "Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados".



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de diciembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000036**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales



de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

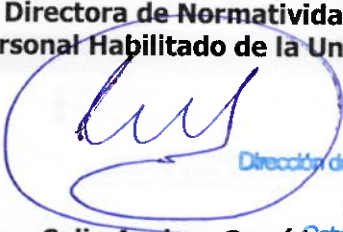
TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000036**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García:

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMC.



ICEO



FINANZAS


SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Reyes Etla
Etla, Oax.
2023-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, Y EL MTRO. GILBERTO MELO GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE REYES ETLA, DISTRITO DE ETLA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ALEJANDRO SANTIAGO ALTAMIRANO, ADALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, FRANCELLY MARTINEZ PAZ, MARIA DE LOS ANGELES IGNACIA VASQUEZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Reyes Etla
Etla, Oax.
2023-2025

ANTECEDENTES

- a) De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de Colaboración y Asistencia Técnica en materia catastral, en la utilización digital del sistema cartográfico estatal y en la integración de un banco de datos territorial, con propósito de uso multifinanciero, con las dependencias y organismos de carácter federal, estatal y municipal.
- b) El objetivo del Convenio es mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria de los ciudadanos, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación de la tierra, asimismo, permite una mejor administración y planeación del ordenamiento urbano.


REGIDORÍA
DE HACIENDA
Mpio. Reyes Etla
Etla, Oax.
2023-2025

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes, que
 - a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Oaxaca es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. Antonino Morales Toledo el 1 de diciembre de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como Anexo 1 y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo





ICEO



FINANZAS



previsto en el artículo 25 fracción XII de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 numeral 1.2., y 48 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

- c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por el Mtro. Gilberto Melo Guzmán, en su carácter de Director General, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. Antonino Morales Toledo, de fecha 8 de diciembre del 2022, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**
- d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
- II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes, que:
- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.
- b) Cuentan con la competencia para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de validez, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de junio del 2023, en la que se les autoriza por unanimidad de votos de sus integrantes a la celebración de un Convenio de coordinación administrativa para la prestación de servicios catastrales con **"EL ESTADO"**, documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.
- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) El Regidor de Hacienda Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 73 fracciones III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es parte del cuerpo colegiado llamado Ayuntamiento y se encuentra facultado para vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal
- f) El Tesorero Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, le corresponde dar cumplimiento y ejercer las facultades derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre con el Gobierno del Estado, con la Federación o con los Ayuntamientos





ICEO



FINANZAS



g) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en AVENIDA CONSTITUCION S/N COLONIA CENTRO, REYES ETLA, OAXACA

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Convenio, acordando en someterse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio, la prestación de servicios catastrales por parte de "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO", así como, la capacitación y asesoría en materia catastral.

SEGUNDA: "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará los servicios catastrales que prevé el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca

TERCERA: Los servicios catastrales prestados por "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se pagarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

La capacitación y asesoría que "EL ESTADO" proporcionará a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, a que refiere la cláusula primera, será dirigida a los integrantes del Ayuntamiento Municipal, con un máximo de dos capacitaciones al año las cuales serán gratuitas.

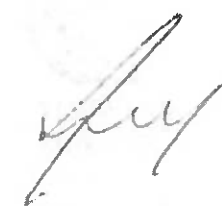
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que, las solicitudes de cancelaciones y/o reimpressiones de los registros de cuentas catastrales, copias certificadas, así como, los servicios catastrales previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a excepción de la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, serán solicitados única y exclusivamente por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se tengan registro, sin que medie la gestión de negocios.

QUINTA: En cuanto a la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, única y exclusivamente podrá ser solicitado por "EL MUNICIPIO".

SEXTA: A efecto de administrar los tiempos en que se lleve a cabo la tarea anteriormente planteada, "EL MUNICIPIO" autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los CC. ALEJANDRO SANTIAGO ALTAMIRANO, ADALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, FRANCHELLY MARTINEZ PAZ, MARIA DE LOS ANGELES IGNACIA VASQUEZ CASTELLANOS, Presidente, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorera Municipal, respectivamente.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" colaborará con "EL ESTADO" por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en las siguientes funciones:

- a) En materia de levantamientos catastrales, proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte por cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.





ICEO



FINANZAS

- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales.

OCTAVA: "EL ESTADO" no compromete beneficios fiscales para el presente y subsecuentes ejercicios, por lo que se estará a las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las participaciones federales que le corresponden, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del pago de derechos por los servicios previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, objeto del presente Convenio.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo del presente Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos

DÉCIMA PRIMERA: Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, así como, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo en el Estado.
- c) La determinación unilateral de una de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL ESTADO"** y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto ni a **"EL ESTADO"** como intermediario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

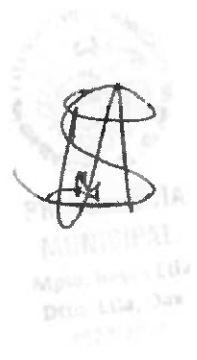




ICEO



FINANZAS



DÉCIMA CUARTA: "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente

DÉCIMA QUINTA: Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por "LAS PARTES" en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; "EL ESTADO" se obliga por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca a publicarlo en la página electrónica correspondiente

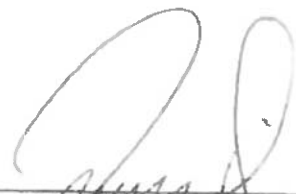
DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.


DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por "LAS PARTES", lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantequón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 26 de junio de 2023, en dos ejemplares originales.



POR "EL ESTADO"


Mtro. Heyner Ramírez Ramírez
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado


Mtro. Gilberto Meléndez Guzmán
Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca

POR "EL MUNICIPIO"



ICEO



FINANZAS



C. ALEJANDRO SANTIAGO ALTAMIRANO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2023-2025

C. ADALBERTO LOPEZ CASTELLANOS,
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
MUNICIPAL

Dpto. Etl. Oax.

2023-2025

C. FRANCISCA MARTINEZ PAZ
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Reyes Etlá
Dpto. Etlá, Oax.
2023-2025

C. MARIA DE LOS ANGELES IGNACIA
VASQUEZ CASTELLANOS
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Reyes Etlá
Dpto. Etlá, Oax.
2023-2025

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica en Materia Catastral, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Municipio de Reyes Etlá, Oaxaca de fecha 26 de junio del 2023